

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 52
ORDENANZA NÚM. 52

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, A LOS FINES DE EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS, MODIFICAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y TARIFAS POR EL USO DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, AÑADIR INSTALACIONES PARA CANCHAS DE PICKLEBALL; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se aprobó el Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales.

POR CUANTO: La demanda por el uso de instalaciones privadas recreativas y deportivas similares a las municipales en la jurisdicción de Vega Baja, va en aumento a medida que se forman más equipos deportivos de diversas disciplinas. El mantenimiento en buen estado de las instalaciones municipales deportivas y recreativas, constituye un principio fundamental de la política pública del Municipio de Vega Baja, de fomentar el deporte para a nivel local y de otras jurisdicciones, en diversas disciplinas deportivas. Por ello, resulta necesario ofrecer tarifas competitivas de arrendamiento, inscripción y uso de las instalaciones municipales.

POR CUANTO: Por otro lado, en los últimos años, ha tomado auge el deporte conocido como pickleball. Este, consiste de una fusión entre el badminton, ping pong y tenis y se practica en una cancha diseñada a estos efectos. En la jurisdicción de Vega Baja, residen muchos ciudadanos que practican este deporte.

POR CUANTO: Por último, modificar tarifas y añadir disposiciones al contenido del Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales del Municipio de Vega Baja, conlleva las correspondientes correcciones técnicas de formato para garantizar el manejo y la claridad del referido documento.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se estableció el Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, a los fines de efectuar correcciones técnicas, modificar cánones de arrendamiento y tarifas por el uso de instalaciones recreativas y deportivas municipales y añadir instalaciones para canchas de pickleball.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, serán las que siguen a continuación:

1. Inciso 1.001, Canchas Bajo Techo, cambio cantidades en arrendamiento y fianza. Línea nueva para Botas de Gallos.
2. Inciso 1.003, Piscina Municipal Nicolás "Tilín" Pérez Urbistondo, cambio cantidades de arrendamiento y uso por hora.
3. Inciso 1.004, Área Recreativa de Tortuguero, Inciso (1) Tabla de Tarifas, cambios en cantidad de arrendamiento y fianzas.
4. Inciso 1.005, Canchas de Tennis, Pista Atlética, Skatepark y Pickleball, cambios en cantidades de uso por hora.
5. Sección 6, Reglamentación, incisos (20) y (27), cambio en uso y horario de canchas.
6. Sección 7, Reglamentación Para uso Pista Atlética, cambios en horario.
7. Inciso 1.007, Canchas de Pickleball, inciso nuevo y Reglamentación.
8. Enmiendas al Índice.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, con las enmiendas autorizadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

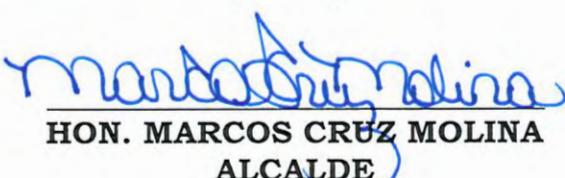
SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE